RESOLUCION No. 006
(19 de Agosto de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION Y DOTACION DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA – BOLÍVAR, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LOS DECRETOS No. 1469 DE 2010, DECRETO 624 DE 2006, DECRETO 340 DE 2012, DECRETO 075 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTAN, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barranco de Loba – Bolívar, ha presentado proyecto denominado **"CONSTRUCCION Y DOTACION DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".** Ante la gobernacion de bolívar

Que la Gobernacion de bolívar ha solicitado Licencia de Construcción para la viabilización del proyecto denominado **"CONSTRUCCION Y DOTACION DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, siendo el Municipio de Barranco de Loba, Propietario del Lote ubicado en el casco urbano, con destinación para uso de hogares infantiles agrupados.

Que el Inmueble donde se desarrollará el proyecto fue adquirido por el Municipio mediante cesión de la Nación de los derechos de propiedad sobre los bienes inmuebles en condición de baldíos que se encuentren dentro de sus perímetros urbanos mediante Escritura Pública No. 018 del 14 de Mayo de 2013, otorgada por la Notaria Única de Barranco de Loba – Bolívar, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Magangué, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 064-28214, predio 1 cuya dirección del inmueble es lote N° 1 calle 6 barrio pueblo nuevo de la cabecera municipal con Referencia Catastral No. 01000096001200000 1001, con un área de una 4342,12m2, y que se comprende dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: **ESTE:** Con carrera 13 en medio, mide por este lado 53,90 metros. **OESTE:** Con carrera 3 en medio y

lotes de Norbelys Ramirez Mieles, Elfren Martinez Rico, Deuth Rios Mieles y Ciro Cadena rojas, mide por este lado 67,0 metros. **NORTE:** Con calle 7 en medio, mide por este lado 77,10 metros y **SUR:** Con calle 6, mide por este lado 66,57 metros (Proyectado para de Hogares Infantiles Agrupados).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia de Construcción al proyecto denominado **"CONSTRUCCION Y DOTACION DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, ubicado dentro del inmueble, registrado mediante Escritura Pública No. 018 del 14 de Mayo de 2013, otorgada por la Notaria Única de Barranco de Loba – Bolívar, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Magangué, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 064-28214, predio 1 cuya dirección del inmueble es lote Nº 1 calle 6 barrio pueblo nuevo de la cabecera municipal con Referencia Catastral No. 010000960012000001001, con un área de una 4342,12m2 , y que se comprende dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: **ESTE:** Con carrera 13 en medio, mide por este lado 53,90 metros. **OESTE:** Con carrera 3 en medio y lotes de Norbelys Ramirez Mieles, Elfren Martinez Rico, Deuth Rios Mieles y Ciro Cadena rojas, mide por este lado 67,0 metros. **NORTE:** Con calle 7 en medio, mide por este lado 77,10 metros y **SUR:** Con calle 6, mide por este lado 66,57 metros (Proyectado para de Hogares Infantiles Agrupados).

PARÁGRAFO: La expedición de esta licencia de construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de la obra. (Artículo 2° del Decreto 1469 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: El constructor, será responsable de la ejecución de la Obra de que se trata la Presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-2010) y la Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010,

2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012, debe cumplir en lo pertinente con reglamento técnico de las instalaciones RAS 2000 (Ley 373 de 1997).

ARTÍCULO QUINTO: Indicar al Titular de esta licencia las obligaciones que señala el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:

- La de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
- A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de 3.00 m por 1.5 m, localizada en lugar visible desde la vía pública que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia.
- A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).
- Afiliar a un organismo de Seguridad Social y riesgos profesionales al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.
- A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Municipal como autoridad que ejerce el control urbano y posterior de obra.
- A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El titular de la licencia, que aquí se expide se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la resolución 180398 de abril de 2004, aclarado mediante resolución 180498 de Abril de 2004, resolución 181419 de Noviembre de 2005, resolución No. 180466 de abril de 2007 y resolución No. 18 de abril de 2013 proferidas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente previniendo, minimizado o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación y Obras Publicas Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal.

Se firma la presente en el Municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA CAICEDO ROBLES
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal